

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020: QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SILVANO AUREOLES CONEJO, ASISTIDO POR ARMANDO HURTADO ARÉVALO, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO POR MINISTERIO DE LEY, CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y HÉCTOR AYALA MORALES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MORELIA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN**, EN LO SUCESIVO "**LAS UNIVERSIDADES**", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, MINERVA BAUTISTA GÓMEZ Y MAYRA VANESA MEJÍA GRANADOS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento, en lo sucesivo "**LAS UNIVERSIDADES**", en el Estado de Michoacán de Ocampo, en los cuales convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para "**LAS UNIVERSIDADES**".

2.- Por Decretos expedidos por el Gobernador Constitucional de Michoacán de Ocampo, "**LAS UNIVERSIDADES**" se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Michoacán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de Universidades Tecnológicas.

3.- Con fecha 21 de enero del 2020, "**LAS PARTES**", suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2020, en lo sucesivo "**EL CONVENIO**", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "**LAS UNIVERSIDADES**" a fin de contribuir con su operación.

En la cláusula **Segunda** de "**EL CONVENIO**", se estableció que "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", acuerdan asignar por partes iguales a "**LAS UNIVERSIDADES**", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Tecnológica de Morelia	\$29,332,703.00	\$29,332,703.00	\$58,665,406.00
Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán	\$3,898,920.00	\$3,898,920.00	\$7,797,840.00
Total	\$33,231,623.00	\$33,231,623.00	\$66,463,246.00

En su cláusula **Décimo Cuarta** se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2020**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, párrafo primero, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la administración pública centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo versado en el artículo 8, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, corresponde entre otras atribuciones: Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; coordinar de conformidad con los convenios que al efecto suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que concurre con "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "**LAS UNIVERSIDADES**", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2020, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio, y para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.**

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Michoacán es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 60 fracción XXII, 62, 64, 66, 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 3º, 8º, 9º, 11, 12 fracción I 14, 17 fracciones I,II, 18, 19 fracciones IV y XXII, 40 fracciones I y II, 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y 6º fracciones I, II, 10 fracción I, 11 fracciones XVIII y XIX, 18 y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de **"LAS UNIVERSIDADES"**, ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2020.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Madero Poniente No. 63, Palacio de Gobierno 3 Patio Planta Alta, Col. Centro, C. P. 58000, en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica de Morelia

- a)** Que la Universidad Tecnológica de Morelia es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Morelia, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 10 de agosto del 2000 y reformado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el día 20 de diciembre del 2001.

- b) Que de acuerdo a su Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Morelia tiene por objeto: Formar Técnicos Superiores Universitarios a partir de egresados de bachillerato, aptos para la aplicación de sus conocimientos en forma inmediata, creativos e innovadores en la solución de problemas y necesidades productivas de la comunidad a través de la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 Fracción II del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Morelia, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 10 de agosto del 2000 y reformado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el día 20 de diciembre del 2001.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Vicepresidente Pino Suárez No. 750, Colonia: Ciudad Industrial, C. P. 58200, Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán.

III.2.- Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán

- a) Que la Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto que crea la Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 10 de noviembre del 2016.
- b) Que de acuerdo a su Decreto que crea la Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto que crea la Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 10 de noviembre del 2016.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Prolongación Galeana 1680 Esq. Niños Heroes y Campesinos, Colonia: Chirimoyo, C. P. 61254, Ciudad de Maravatío, Estado de Michoacán.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se

encuentran comprometidas **"LAS UNIVERSIDADES"**, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a **"LAS UNIVERSIDADES"**, con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Es objeto del presente convenio modificar la cláusula **Segunda** y el **Anexo Único** de **"EL CONVENIO"**.

SEGUNDA. - **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan modificar la cláusula **Segunda** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

"Segunda. - **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan asignar por partes iguales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Federal 50%	Estatad 50%	Total
Universidad Tecnológica de Morelia	\$30,414,042.00	\$30,414,042.00	\$60,828,084.00
Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán	\$4,020,080.00	\$4,020,080.00	\$8,040,160.00
Total	\$34,434,122.00	\$34,434,122.00	\$68,868,244.00

Los recursos federales señalados, los aportará **"LA SEP"** a **"LAS UNIVERSIDADES"** por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con base en la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo Único**, para lo cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"** el comprobante fiscal del mes que corresponda de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**, los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica,

referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2020, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes.

"**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables."

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el **Anexo Único** de "**EL CONVENIO**", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por ambas partes, pasará a formar parte integral de "**EL CONVENIO**".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a la cláusula **Segunda** y al **Anexo Único** de "**EL CONVENIO**" a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA** y **TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "**EL CONVENIO**", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente instrumento.

QUINTA.- El presente instrumento, entrará en vigor a partir del día 27 de Noviembre del 2020.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 27 de Noviembre del 2020.

Por: "**LA SEP**"



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

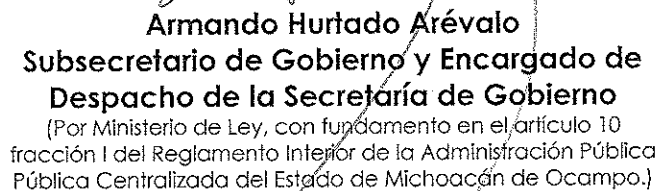


Herminio Baltazar Cisneros
Dirección General de
Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Por: "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**"



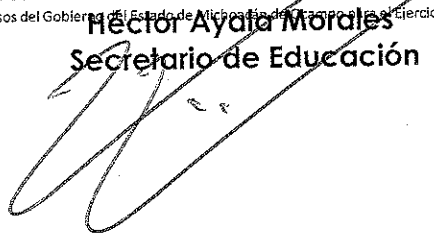
Silvano Aureoles Conejo
Gobernador Constitucional del Estado



Armando Hurtado Arévalo
Subsecretario de Gobierno y Encargado de
Despacho de la Secretaría de Gobierno
(Por Ministerio de Ley, con fundamento en el artículo 10
fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública
Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.)


Carlos Maldonado Mendoza
Secretario de Finanzas y Administración

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el cumplimiento de obligaciones establecidas para el "GOBIERNO DEL ESTADO" en la Cláusula SEGUNDA, del presente instrumento, se constriñen a lo establecido en los artículos 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 19, fracciones V y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; así como a lo establecido en el artículo 4 del Decreto que Contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2020.


Héctor Ayala Morales
Secretario de Educación

Por: "LAS UNIVERSIDADES"


Minerva Bautista Gómez
Rectora de la Universidad Tecnológica de Morelia


Mayra Vanesa Mejía Granados
Rector de la Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN Y "LAS UNIVERSIDADES".



ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2020 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de Morelia

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,357,529.00	\$2,357,529.00
Febrero	\$2,357,529.00	\$2,357,529.00	\$4,715,058.00
Marzo	\$2,357,529.00	\$2,357,529.00	\$4,715,058.00
Abril	\$4,715,058.00	\$2,357,529.00	\$7,072,587.00
Mayo	\$2,357,529.00	\$2,357,529.00	\$4,715,058.00
Junio	\$2,357,529.00	\$2,357,529.00	\$4,715,058.00
Julio	\$2,912,531.00	\$2,912,531.00	\$5,825,062.00
Agosto	\$2,912,531.00	\$2,912,531.00	\$5,825,062.00
Septiembre	\$2,912,531.00	\$2,912,531.00	\$5,825,062.00
Octubre	\$3,224,969.00	\$3,224,969.00	\$6,449,938.00
Noviembre	\$3,224,967.00	\$3,224,967.00	\$6,449,934.00
Diciembre	\$1,081,339.00	\$1,081,339.00	\$2,162,678.00
Total Anual	\$30,414,042.00	\$30,414,042.00	\$60,828,084.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$313,364.00	\$313,364.00
Febrero	\$313,364.00	\$313,364.00	\$626,728.00
Marzo	\$313,364.00	\$313,364.00	\$626,728.00
Abril	\$626,728.00	\$313,364.00	\$940,092.00
Mayo	\$313,364.00	\$313,364.00	\$626,728.00
Junio	\$313,364.00	\$313,364.00	\$626,728.00
Julio	\$387,135.00	\$387,135.00	\$774,270.00
Agosto	\$387,135.00	\$387,135.00	\$774,270.00
Septiembre	\$387,135.00	\$387,135.00	\$774,270.00
Octubre	\$428,665.00	\$428,665.00	\$857,330.00
Noviembre	\$428,666.00	\$428,666.00	\$857,332.00
Diciembre	\$121,160.00	\$121,160.00	\$242,320.00
Total Anual	\$4,020,080.00	\$4,020,080.00	\$8,040,160.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 27 de Noviembre del 2020.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Silvano Aureoles Conejo
Gobernador Constitucional del Estado

Herminio Baltazar Cisneros
Dirección General de
Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Armando Hurtado Arévalo
Subsecretario de Gobierno y Encargado de
Despacho de la Secretaría de Gobierno
(Por Ministerio de Ley, con fundamento en el artículo 10
fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública
Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

Carlos Maldonado Mendoza
Secretario de Finanzas y Administración
Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el cumplimiento de obligaciones
establecidas para el "GOBIERNO DEL ESTADO" en la Cláusula SEGUNDA, del presente
instrumento, se constriñen a lo establecido en los artículos 132 de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 19, fracciones V y XI de
la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; así
como a lo establecido en el artículo 4 del Decreto que Contiene el Presupuesto de
Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2020.

Héctor Ayala Morales
Secretario de Educación

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Minerva Bautista Gómez
Rectora de la Universidad Tecnológica de
Morelia

Mayra Vanesa Mejía Granados
Rectora de la Universidad Tecnológica del
Oriente de Michoacán

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y "LAS UNIVERSIDADES".